

FUENTES DEL DERECHO

Las fuentes del derecho en el sistema jurídico de Estados Unidos están constituidas por los precedentes jurisprudenciales, la legislación y la doctrina.

En el caso de la legislación, esta engloba la Constitución Federal de Estados Unidos, los Tratados internacionales celebrados, las leyes federales del país, las constituciones estatales, así como las leyes de cada estado, mismas fuentes que analizaremos a continuación.

PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL

La práctica de basarse en el precedente tiene su origen en el *Common Law* del derecho inglés. Aunque esta fuente de derecho está arraigada en los Estados Unidos, no cuenta con la autoridad absoluta que tiene en Inglaterra. El sistema jurídico de los Estados Unidos, al igual que el sistema inglés, es un sistema de casos (*case law*), lo que implica que el juez debe respetar los principios contenidos en las decisiones precedentes. Con base en la doctrina del *stare decisis*, se le atribuye fuerza jurídica a los precedentes judiciales, por lo cual obliga a su observancia en todos los casos futuros similares o análogos.

Los precedentes jurisprudenciales se dividen en obligatorios y persuasivos. Los primeros son los emitidos por los tribunales superiores y vinculan a los inferiores. Los precedentes persuasivos son los que se utilizan cuando no hay jurisprudencia obligatoria al respecto; tal es el ejemplo de la jurisprudencia dictada por un tribunal superior de un estado, que será obligatoria para los tribunales inferiores de ese estado, pero será persuasiva para los tribunales de otra entidad federativa.

Lo que constituye que un precedente sea obligatorio es la *ratio decidendi* que es la parte fundamental de la resolución, ya que trata del fundamento jurídico de la decisión del juez. El precedente también se integra del *obiter dictum*, que se refiere a observaciones accesorias del juez para el caso en concreto. Una corte de jerarquía superior podrá anular un precedente que haya establecido, y crear uno nuevo, cuya modificación concierne al caso en cuestión y a casos futuros, pero no tiene efecto sobre casos anteriores decididos con base al antiguo precedente.

Para que los precedentes jurisprudenciales establecidos tengan publicidad y sean por todos conocidos, los tribunales están obligados a registrar las resoluciones que dicten en los repertorios de jurisprudencia; estos repertorios pueden ser de dos tipos: oficiales y particulares. Los repertorios oficiales son publicaciones de los fallos realizadas por el gobierno a que correspondan los tribunales que las dictan y son publicados por un funcionario judicial llamado recopilador (reporte). Los repertorios particulares son publicaciones hechas realizadas por individuos o empresas privadas.

Las resoluciones de la Corte Suprema de los Estados Unidos se concentran en los informes oficiales de dichos tribunales. La colección oficial en que se encuentran publicadas las decisiones de la Corte Suprema se conoce con el nombre de *United States Reports*. Las resoluciones posteriores a 1887 se encuentran también en una estructura de informes que no es oficial llamado *National Reporter System*. Otro sistema de informes no oficiales son los denominados *American Law Reports*, que publican solo un extracto de los casos que se consideran de interés especial y contienen anotaciones con análisis y citas de casos relacionados.

Las resoluciones federales se publican en cinco grupos, uno para la Corte Suprema, otro para los Tribunales de Circuito de Apelación, un tercer grupo para casos selectos de los Juzgados de Distrito, otro más para los casos de quiebra y

el último grupo para las decisiones relacionadas con las reglas federales de procedimiento.

En un sistema en el que cada precedente instituye una norma jurídica, los repertorios oficiales y privados donde se registran y publican todos los casos, no son suficientes, por lo que ha sido necesario la creación de libros especiales de derecho que sirven como apoyo de los repertorios de jurisprudencia, entre estos se encuentran los Digestos y los Libros de Citas.

Los Digestos son compendios de jurisprudencia, elaborados por peritos en la materia para las diversas decisiones contenidas en cada serie de repertorios. Se integran por resúmenes de los diversos casos de donde se han extraído normas jurídicas establecidas por los jueces. Otro documento auxiliar son los Libros de Citas en donde se registra el historial de cada caso, asentando toda la jurisprudencia subsiguiente a la fecha en que haya sido resuelto; se enlista en orden alfabético toda la serie de casos resueltos por los tribunales, indicando cada caso por su nombre, número de tomo y página del repertorio de jurisprudencia en el que esté publicado, anotando un breve resumen de las referencias que del mismo caso se hagan en las ejecutorias posteriores a él, mencionando también los nombres de estas últimas, y de los tomos y páginas de la recopilación oficial en la que estén registrados.

Actualmente la informática ha contribuido a recopilar de manera eficaz a través de dos bancos de datos, el *Lexis* y *Westlaw*, que almacenan precedentes federales y estatales, la legislación, el contenido de las principales revistas de derecho y cada vez más derecho extranjero.

LEGISLACIÓN

La legislación ha tomado más fuerza cada vez más como fuente del derecho en los Estados Unidos, tanto que en muchas áreas constituye la principal fuerza creativa. La legislación existe tanto en el nivel federal como en el estatal. Existe

una jerarquía entre las normas jurídicas del estado federal y las de cada estado. La propia constitución establece la supremacía de la Carta Magna en el país.

i. Constitución Federal

La Constitución Federal fue promulgada en 1787 y adoptada oficialmente en 1789. La Constitución no contenía una declaración de derechos, que los federalistas se comprometieron a integrar después de aprobada. El Congreso preparó las enmiendas a la Constitución que se convirtieron en derecho vigente al ser votadas en 1789 y ratificadas por los estados en 1791. Las enmiendas fueron diez y se les considera una Declaración de Derechos (*Bill of Rights*).

La Constitución de los Estados Unidos es la ley suprema de la república. Es la Constitución escrita vigente más antigua del mundo que ha tenido gran influencia no solo para en su país, sino como modelo para constituciones en todo el mundo.

La Constitución se compone de siete artículos:

Artículo I. Reglamenta el poder legislativo. Se integra de 10 secciones que definen los poderes y deberes del Congreso, así como el procedimiento legislativo.

Artículo II. Regula al poder ejecutivo. Se integra de cuatro secciones donde se establecen las cualificaciones del Presidente, el método de su elección y los poderes y deberes presidenciales.

Artículo III. Organiza el poder judicial. Se integra de tres secciones que determinan el establecimiento de un sistema de tribunales, sus atribuciones y limitaciones.

Artículo IV. Se integra de cuatro secciones. Son referidas a las relaciones entre los estados y el procedimiento para la admisión de nuevos estados a la Unión.

Artículo V. Establece el procedimiento de enmienda a la Constitución.

Artículo VI. Establece la supremacía de la Constitución.

Artículo VII. Determina el método de ratificación de la Constitución.

Los constituyentes consideraron en la Constitución un proceso para modificarla, por el cual, con una votación de dos tercios de cada cámara, el Congreso puede iniciar una enmienda; asimismo las legislaturas de los estados pueden solicitar al Congreso con dos tercios de votación que convoque una asamblea nacional para discutir y redactar enmiendas. En ambos casos, las enmiendas deben ser aprobadas por tres cuartas partes de los estados para que puedan entrar en vigor.

La Constitución ha sido enmendada 27 veces desde que fue adoptada oficialmente, en 1789. Iniciado con las 10 enmiendas que se conocen como la Declaración de Derechos, que protegen los poderes centrales, de los órganos de la federación. Además, establecieron la libertad de palabra y de prensa, de reunión y de culto, y también la protección contra el cateo ilegal; contempla el derecho a un juicio justo con jurado y la protección contra castigos inusuales además de la inviolabilidad del domicilio.

Se han incorporado otras 17 enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos, que versan sobre lo siguiente:

XI. En 1795, sobre las demandas contra un Estado.

XII. En 1804 respecto a las elecciones para Presidente y Vicepresidente.

XIII. En 1865 con el fin de la esclavitud.

XIV. En 1868 respecto al impedimento a los Estados de negar a cualquier ciudadano un proceso adecuado como igual protección legal, esto como extensión de la Declaración de Derechos.

XV. En 1870 con el derecho de voto sin tener en cuenta la raza y el color.

XVI. En 1913 otorgando al Congreso la facultad para recaudar impuestos sobre ingresos sin prorratarlos entre los Estados y sin consideración alguna a censos.

XVII. En 1913 reconociendo el derecho de los ciudadanos a elegir a los Senadores de sus respectivos Estados.

XVIII. En 1919 considerando la Ley seca.

- XIX. En 1920 el derecho de voto a la mujer.
- XX. En 1933 determinando el inicio y duración de las funciones de Presidente, Vicepresidente y Congressistas.
- XXI. En 1933 deroga la ley seca.
- XXII. En 1951 con la prohibición de la reelección de la presidencia por más de dos períodos.
- XXIII. En 1961 garantizando a los ciudadanos del Distrito de Columbia el derecho de votar en las elecciones presidenciales.
- XXIV. En 1961 reconociendo el derecho a votar aún no pagando impuestos.
- XXV. En 1967 establece las bases para nombrar Vicepresidente cuando el puesto quede vacante antes de finalizar el período.
- XXVI. En 1971 determina la edad de 18 años como la mínima para votar.
- XXVII. En 1992 estipulando los salarios de los Congressistas.

Los principios básicos de la Constitución son los siguientes:

1. Los tres poderes del gobierno son distintos entre sí actuando de manera separada. Las facultades otorgadas a cada uno de ellos son equilibradas por las potestades de los otros dos poderes, para evitar los posibles excesos que pudieran cometer los otros dos.
2. La Constitución, junto con las leyes debidamente aprobadas y los tratados, está por encima de todas las demás leyes.
3. Todos los hombres son iguales ante la ley y cuentan con el mismo derecho a su protección. Todos los estados son iguales, y ninguno tendrá tratamiento especial por parte del gobierno federal.

4. El pueblo tiene el derecho de cambiar su forma de gobierno por los medios legales que se consideran en la propia Constitución.

La Constitución es la ley suprema de los Estados Unidos y a ella están supeditadas todas las demás normas legales; la Corte Suprema de los Estados Unidos es árbitro final de todas las disputas sobre constitucionalidad.

ii. Tratados Internacionales

Los Tratados Internacionales a los que se adhieren los Estados Unidos tienen la misma jerarquía que las leyes federales, y están supeditados únicamente a la Constitución. Los tratados son firmados por el Presidente, con la aprobación del Senado por mayoría de dos tercios de los votos.

Los Tratados Internacionales formalmente celebrados y promulgados surten efectos plenos, sin menester de disposición especial que los ponga en vigor, ya que la propia Constitución les atribuye fuerza de ley positiva. Sin embargo, algunos tratados requieren de leyes auxiliares del Congreso para su debido cumplimiento. Los Tratados Internacionales celebrados con las naciones extranjeras aparecen publicados en la edición oficial de las leyes federales, la *United States Statuts at Large*; aunado a la publicación del gobierno en volúmenes especiales.

iii. Leyes Federales

Las leyes del Congreso, como los tratados, están supeditadas solo a la Constitución; estas leyes federales son expedidas por el Congreso por mandato constitucional y son designadas con el nombre de *acts* o *statutes*. Al cerrarse el período de sesiones, las leyes aprobadas por el Congreso se publican en forma impresa y por orden cronológico en el documento oficial *Unites States Statutes at Large*.

iv. Constituciones Estatales

Antes de la independencia de las trece colonias inglesas para erigirse en los Estados Unidos, cada una de las colonias tenía una carta política otorgada por el rey de Inglaterra. Al declararse su independencia como estados libres, se modifica su forma de gobierno, por lo que varios de los estados reformaron sus antiguas cartas y la adecuaron a la nueva situación política, con lo que se expidieron sus constituciones locales escritas, previo a la elaboración de la Constitución general de la república.

En todas las constituciones estatales se establecen los tres poderes y un plan de gobierno similar. Las constituciones estatales son más amplias y detalladas que la federal, por lo que las enmiendas son más frecuentes; todas cuentan con una Declaración de Derechos (*Bill of rights*).

En la formación y promulgación de una constitución estatal, el gobierno federal no ejerce ninguna autoridad sobre la población del estado que la expide, a excepción de que la Constitución federal establece que cada estado mantendrá la forma republicana de gobierno. La Constitución, las leyes del Congreso y los tratados celebrados por el gobierno federal, son la ley suprema de esa nación, cuando exista oposición entre la Constitución federal y una constitución local, tendrá preeminencia lo que establezca la primera. La constitución de un Estado está supeditada a la legislación federal, pero es la máxima autoridad dentro del Estado.

v. Leyes Estatales

Además del Congreso, existen órganos legislativos en cada uno de los 50 estados, los cuales se conocen con el nombre de Legislatura o Asamblea General. Estos cuerpos son bicamerales; es decir, están compuestos por una Cámara de Senadores y una Cámara de representantes, con la única excepción del Estado de Nebraska que tiene legislatura unicameral.

Las leyes aprobadas por las legislaturas estatales, aunque se encuentren supeditadas a la legislación federal y a las constituciones estatales, son de vital

importancia. Según la enmienda X de la Constitución federal atribuye que los poderes no concedidos a los Estados Unidos por la constitución, y que por mandato constitucional no prohíba a los estados, quedarán reservados a los respectivos estados.

Para la elaboración de las leyes de los estados se sigue un procedimiento semejante al de la legislación federal. En la mayoría de los estados, la legislatura se reúne cada dos años, variando en otros que se reúnen anualmente.

Las leyes que aprueba el Congreso se publican en forma oficial primero como *Slip laws*, que son folletos que aparecen casi de inmediato una vez que la ley es promulgada por el Presidente. Al final de cada periodo de sesiones, se publican todas las leyes aprobadas, de manera cronológica, en el *United States Statutes at Large*.

Para el caso de los estados, todas las leyes aprobadas en el periodo de sesiones se publican también en orden cronológico con el nombre de *sesion laws*. Las recopilaciones de las leyes locales aparecen editadas además por particulares en la forma de Leyes Anotadas o *Annotated Statutes*. En el caso de las leyes federales, la compilación oficial es el *United States Code*, que se integra de 50 secciones. También existen colecciones comentadas no oficiales, entre las que destaca la *United States Code Annotated*. En cada estado existen compilaciones similares y reciben nombres como *compilation*, *code*, *general statuted* o *revised statutes*. El *code* (código) son compilaciones ordenadas de leyes que fueron aprobadas por separado, no códigos unitarios.

DOCTRINA

La doctrina es el conjunto de principios formulados por los juristas, que se desprenden de sus estudios relativos a los preceptos de derecho positivo y a las normas jurídicas para interpretarlo y comentarlo. Las revistas de las más prestigiadas escuelas de derecho, entre las que se destacan *Harvard Law Review*

y *Yale Law Journal*, además de las colecciones de sentencias comentadas o los trabajos utilizados por esas escuelas, integran un cuerpo doctrinal de gran trascendencia.

REFERENCIA:

Sirvent, C. (2000). *Sistemas Jurídicos Contemporáneos*. México. Editorial Porrúa.